El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

AÑO XVI | *REDACCION Y ADMINISTRACIÓN* *Descalzos, 6.—LEON* NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | *León 20 de diciembre de 1918* | *PRECIOS DE SUSCRIPCION* *Un año ocho pesetas y cuatro un semestre* PAGO ADELANTADO | NÚM. 854

Bocetos

La curiosidad infantil, ¡qué de situaciones aprovechables ofrece!

El arquitecto-artista sírvese de todos los elementos de la construcción a manera de cañamazo para bordar las concepciones de su fantasía.

Seamos también nosotros artistas.

Y tengamos presente que no es artista sino el que conmueve a los demás, llevándoles una vibración de duda e inquietud.

⁂

Aprovechemos todos los repliegues, todos los rebordes, todas las nobles asperezas del alma infantil para ir poniendo en ella granos de ideas.

Sembremos.

Sembremos, hagamos germinar y provoquemos la floración.

Pero no pensemos ¡jamás! en que los frutos rara vez son dulces para el sembrador.

Que haya fruto es lo esencial.

⁂

¡Hermoso edificio el de mi escuela! Digna jaula encerradora de pajarillos humanos. Es él, con sus hermanos del municipio, feliz coronación del esfuerzo de un pueblo viril, en su inconsciencia, dirigido por un hombre bueno. Aquí, en esta casa blanca y ancha, siéntese cómo se llena el alma de un optimismo sedante y fecundo y quisiera ser uno Dios para perdonar.

Para perdonar a tantos pueblos que pudieran hacer una casita para los niños; pero que construyen un palacio para su amo...

⁂

¡Las vidrieras claras y profusas de mi escuela, por las que, rayos de sol arriba, escapan las fantasías rosados por las cabecitas rubias o morenas, pero siempre adorables, de mis jocundos pequeñuelos!...

Poner en los cristales con una cerilla ardiendo—escribir luz con luz en la luz—nombres de bienhechores, no es crear una solución de continuidad entre la Escuela y el Sol; pero es prender en el aire y en las almas luminosas de mis niños, es una fosforescencia persistente, y satisfacer, en parte, una deuda de la gratitud humana. Un nombre, con no ser nada, lo es todo, pues tiene algo de símbolo y sólo por los símbolos vale la pena de vivir.

La palabra «Cervantes» que, sin eclipses leen mis niños al mirar al cielo, vale más que una luminosa biografía. Esta completa a aquélla.

Sansón Carrasco

A los maestros jóvenes

Jóvenes amigos y compañeros que habéis ingresado en el Magisterio Nacional, escuchad: Existe en España una Asociación Nacional del Magisterio primario por cuyos esfuerzos vosotros gozáis de dignificación profesional y disfrutaréis pronto un sueldo y otros gajes muy aceptables.

Aneja a la Asociación Nacional funciona una Sección de Socorros mutuos que tiene por objeto principalísimo entregar inmediatamente una cantidad respetable a la familia del compañero que muere.

Vosotros sois muy jóvenes y no pensáis en la muerte, ni en enfermedades, ni en indigencias sufridas por vuestros antecesores, ni en amargas lágrimas derramadas por viudas y huérfanos de maestros viejos, de aquellos maestros que nos enseñaron a nosotros y cobraron durante toda su vida profesional, durante medio siglo, 625 y 825 pesetas.

Vosotros no os figuráis que también puede llegar un día en que necesitéis del socorro de vuestros compañeros. Vosotros no concebís que podéis morir en plena juventud, dejando sin consuelo y sin medios económicos a vuestra mujer y a vuestros hijos...

⁂

Vuestra conducta revela que sois, no sólo imprevisores, sino también egoístas. Y el egoísmo es propio solamente de corazones secos y duros, impropio de educadores, cuya principal virtud debe consistir en un amor infinito hacia todos los seres.

Reflexionad y sed más caritativos más cristianos, más humanos. Ingresad inmediatamente en la Sección de Socorros mutuos de la Asociación Nacional del Magisterio primario.

Pensad en el bien de todos, que es también un bien vuestro, y reflexionad que el mayor de los bienes es *saber hacer el bien*.

(De «El Magisterio Gerundense.»)

Convocatoria

A los maestros del partido de Valencia de Don Juan

Compañeros: Con el fin de tratar varios asuntos de verdadero interés para todos los maestros, tanto en activo como interinos, asociados a la Nacional y no asociados, se os convoca a una reunión que ha de tener lugar el día 29 del corriente a las once de su mañana en el local de la escuela graduada de la cabeza de partido.

Es necesario dejar la apatía que reina entre los maestros del partido, acudamos todos a este llamamiento, dejémonos en cuanto sea posible de autorizaciones, pues es de tal interés la reunión, que si nosotros no nos defendemos, ha mucho tiempo que venimos observando que nadie nos defiende.

Así que, compañeros, a la reunión, que no es justo que con la fuerza de los más, prosperen los menos.

Os saluda cordialmente vuestro compañero,

El Presidente,
Víctor Borrego

OFICIAL

12 de diciembre de 1918. («Gaceta» del 13.)—Rectificación.

«En las instrucciones para los ascensos a la octava categoría, publicadas en la «Gaceta» de ayer, día 11, se omite en el apartado *a*) la frase «en 1.100», es decir, que tienen derecho a la mejora de sueldo del primer grupo de la octava categoría, o sea al haber anual de 1.500 pesetas, los maestros que hayan ingresado en la actual categoría de 1.100 pesetas, hasta el día 1.° de abril de 1913, inclusive, en cumplimiento al párrafo primero del artículo 5.° del Real decreto de 19 de octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de diciembre de 1918. —El director general, *López Monis.*—Señores jefes de las Secciones administrativas.»

⁂

12 de diciembre de 1918. «(Gaceta» del 13.)—Rectificación sobre ascenso general del Magisterio primario:

«Habiéndose observado varios errores en las relaciones de ascensos del Magisterio, a los fines de la Real orden de 2 del corriente, se rectifican conforme procede, en la siguiente forma:

El maestro don Pascual Aguilar Lucía, núm. 574 del Escalafón general asciende sin consumir plaza, por servir escuela de Beneficencia, produciendo una vacante en la categoría de 3.000 pesetas «(Gaceta» del 6).

El maestro don José Bernardo Vazquez, número general 729, no debe ascender a 2.500 pesetas, porque falleció antes de la fecha de 1.° de septiembre último.

El maestro don Miguel González Vega, que venía figurando en el Escalafón como maestro de Beneficencia, pasó a servir escuela nacional mediante concurso de traslado, según participa el delegado regio de Valladolid.

El maestro don Antonio Roldán, núm. 964, no debe ascender a 2 000 pesetas, por estar jubilado antes de la citada fecha.

El maestro don Ceferino Alvarez, sustituído, tampoco debe ascender a 2.000 pesetas, por haber fallecido antes de 1.° de septiembre.

La mejora de sueldo a 3.500 pesetas, otorgada en principio al maestro sustituído don Juan Ruiz Romero, queda sin efecto, y asciende en su lugar cubriendo plaza de dicho sueldo el maestro señor González Vega, núm. 325 del Escalafón; don Juan Ruiz Romero pasa a su vez al sueldo de 3.000 pesetas que deja vacante don Pascual Aguilar Lucía.

Ascienden a 2.500 pesetas, cubriendo el cupo legal de plazas, hoy incompleto, don Silvestre Selma Escobedo, número 779, omitido en la relación de ascendidos; don Juan de Dios Torre Luque, núm. 1.321, maestres de Patronato, que cobra íntegros sus haberes del Tesoro y que se omitió, también inadvertidamente; don Pedro García Sánchez, núm. 1,487; don Justo Negro Gutiérrez, núm. 1 439, y don Ingelmo González, núm. 1.490 del Escalafón general.

Ascienden a 2 000 pesetas, hasta completar el cupo legal de 1.500 plazas de la plantilla, los siguientes maestros:

Don Ricardo José López, don Federico Monserrat Lucena, núm. 1.322; don Juan Clímaco García y don Víctor López Fernández.

Reingresados: don Alejandro Brum, núm. 1.393; don Antonio Ginés Maciá y don Juan Muxench Fitó.

Omitidos: don Hermenegildo Ochoa Gil, que figuraba como sustituído en Navarra y que hoy sirve en Logroño; don Crédulo M. Escolar Barbero, que aparece equivocadamente como maestro de Beneficencia, siendo así que está al frente de escuela nacional; los números generales 3 048 y 3.049, desde el 3.051 al 3.066, y desde el 3.069 al 3 081.

Asciende igualmente a 2.000 pesetas, sin consumir plaza, por ser maestro de Beneficencia, el núm. 1.852, don Esteban Barceló.

La maestra doña Francisca Tena produce una vacante en 2.000, por estar repetida, siendo baja en el núm. 2 822; doña Joaquina Escurra Amaga, núm. 324, no puede ascender a 2.500 pesetas por ser maestra de Navarra; doña Isabel C. Maldonado no debe ascender a 2.500 por estar ya jubilada con anterioridad; doña Angela Orduña, núm. 1.423, tampoco puede ascender a 2.000 pesetas por cobrar íntegros sus haberes del Patronato.

No ascienden tampoco a 2.000 pesetas doña Julia Moya, núm. 1.399, y doña Aurea Nicasia López, núm. 1.400, por exceder en cuatro el cupo de plazas de la plantilla.

Ascienden a 2.000 pesetas las dos últimas maestras anteriormente citadas, y además doña Rosa Montañes Peñarrocha, por estar sustituída con posterioridad al 1.° de septiembre último; doña Severina Pérez Mauricio, omitida; doña Francisca Comorera Vach, también omitida, maestra de Patronato, que cobra íntegros sus haberes del Tesoro; doña María de Vera y doña Catalina Navedad, sustituídas; doña María del C. Moreno, reingresada; doña Filamena Herrera, sustituída, y doña Natalia Gil Domingo, que cobra íntegros sus haberes del Tesoro.

No ascienden a 2.000 pesetas por exceder del número de plazas que fija la plantilla, desde la maestra que figura en el Escalafón general con el número 2.977 a la número 2.985, y tampoco la 2.987.

Al propio tiempo se tendrá en cuenta que en la relación inserta en el «Boletín Oficial» núm. 98, maestras ascendidas a 3 500 pesetas, hay una errata donde dice desde la 215 hasta la 220, debe decir hasta la núm. 229, y en la categoría 5.ª, donde dice 413, 415 y 418, debe decir 414, 416 y 417.

Por último, la categoría 6.ª, de 2.500 pesetas, debe empezar con la número 618.

Madrid, 12 de diciembre de 1918. —El director general, *López Monis.* Señores jefes de las Secciones administrativas.»

⁂

19 de noviembre de 1918. («Gaceta» del 4 de diciembre).—Real orden resolviendo instancia de una Junta administrativa sobre petición de reconocimiento de personalidad para solicitar la creación de escuelas:

«Visto el expediente incoado por el presidente de la Junta administrativa de Villanueva de Arriba, Ayuntamiento de Respenda (Palencia), para que se reconozca a dicha Junta personalidad bastante a fin de incoar sus expedientes sobre creación de escuelas) teniendo en cuenta las facultades que a las Juntas administrativas confiere la vigente ley municipal y la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 1.° de diciembre de 1912:

Vista dicha ley, artículos 73, 90 y 96; la Real orden de referencia, también la de 21 de abril de 1917, que regula la tramitación de los expedientes sobre creación de escuelas:

Resultando, según informe de la Inspección, que el Ayuntamiento de Respenda, lejos de dar facilidades, ya que no tenía las iniciativas en pro de tan importante servicio, es un obstáculo para creación de escuelas de las que le asigna con carácter obligatorio el arreglo escolar vigente de conformidad con lo prevenido en la ley de Instrucción pública:

Considerando que si bien el artículo 73 de la ley municipal establece que las necesidades de los pueblos han de ajustarse a sus recursos para la consecución de sus fines, es requisito que se precisa probar y reglar, por no haberse tenido en cuenta al dictar la Real orden de 21 de abril citada; que según los artículos 90 y 96 de la misma ley, los pueblos que formando con otros término municipal tengan territorio propio, aguas, pastos, montes o cualesquiera derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos su administración particular arreglando sus deberes y obligaciones de la ley, y en cuyo espíritu se inspira la Real orden de 1.° de diciembre de 1902, desestimando recurso contra estas atribuciones y disponiendo que por las referidas Juntas administrativas se incoen sus oportunos presupuestos de ingresos y gastos; que como consecuencia de las últimas disposiciones de referencia, a las susodichas Juntas compete la distribución de sus recursos y la consecución de los fines de la enseñanza de que trata el art. 73, y en armonía con lo establecido en el art. 96, ambos de la ley municipal vigente; por último, que siendo hoy a cargo del Estado los gastos de personal y material de las escuelas municipales, queda exclusivamente a satisfacer por los Ayuntamientos los correspondientes al material de instalación y los de locales y habitaciones para escuelas y maestros, por lo que sólo la falta de un verdadero amor a la enseñanza o rencillas entre las poblaciones que integran los Municipios, pueden ser rémora para llenar un fin tan capital, siendo necesario tener previstos estos casos en la legislación, como justifica, entre otros, el caso presente:

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

a) Que procede ampliar la Real orden de 21 de abril de 1917, en el sentido de que cuando haya oposición manifiesta por parte de algún Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes sobre creación de escuelas, de conformidad con lo prevenido en dicha Real orden están en la necesidad de justificar que sus recursos no son suficientes a dichos fines en la oportuna información que a petición de parte interesada incoará la inspección correspondiente, poniéndose a disposición de la misma para fundamentar su informe los presupuestos municipales y cuantos antecedentes necesite, información que se elevará a este Ministerio para la resolución que proceda. Para proceder a dicha información los inspectores harán uso de la autorizacion que les confiere la Real orden de 21 de abril citada, ampliable a estos casos.

b) Teniendo en cuenta lo prevenido por Real decreto de 5 de mayo de 1913, las entidades de población o los particulares que atiendan suficientemente a los gastos de material y de locales para la instalación de nuevas escuelas, serán objeto de una recompensa que premie suficientemente, no sólo estos actos de altruismo en pro de la cultura, sino las facilidades que dan para su desarrollo al descargar a los presupuestos municipales de dichos gastos.

c) Cuando se trate de las entidades de población a que se refiere el capítulo 2.°, artículos 90 al 96, de la repetida ley municipal, los expedientes sobre creación de escuelas se ajustarán a la siguiente, reconociéndose a dichas Juntas personalidad bastante a los fines de la instrucción primaria de que trata el art. 73, en analogía con lo prevenido en el art 96 de la repetida ley.

Serán promovidos a instancias de los presidentes de las Juntas administrativas, previo acuerdo de las mismas, y de atender a lo necesario por su parte, según está mandado, a menos que se trate de escuelas voluntarias, en cuyo caso serán todos los gastos con cargo a sus respectivos presupuestos.

De dicho acuerdo se unirá a la oportuna solicitud copia certificada, remitiéndose estos documentos a la Inspeccion provincial de primera enseñanza para su informe y curso a la Dirección general.

En lo demás se estará a lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917, actuando en vez de la autoridad municipal el presidente de la Junta.—*Burell.*—Señor director general de Primera enseñanza.»

⁂

CORRIDA DE ESCALAS

Il. Sr. Aplicados al Magisterio primario los nuevos sueldos de la plantilla aprobada por real decreto de 19 de octubre último, y cubierto íntegramente el cupo de plazas de cada categoría, con arreglo a las Reales órdenes de 5 de noviembre y de 2 del actual;

A propuesta de la Comisión organizadora y para evitar que se dupliquen o aumenten los sueldos de plantilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.° Que se tengan por celebradas las corridas mensuales correspondientes a octubre y noviembre últimos.

2.° Que todos los antiguos sueldos vacantes comunicados a este Ministerio por las Delegaciones Regias y las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a los supuestos fines de corrida de octubre y noviembre se traduzcan en el arrastre natural que corresponde, o lo que es lo mismo, se reduzcan al haber de 1.250 pesetas, señalado para el segundo grupo de la moderna categoría 8.ª

3.° Que los partes de dichas Secciones y Delegaciones Regias se contraerán durante el curso del presente mes, a raiz de los ascensos, a los nuevos sueldos de los maestros, bajas naturales después de 1.° de septiembre, que a pesar de ello y a causa de la fecha de la baja y de la retroactividad económica, figuran recientemente ascendidos en las relaciones publicadas, y a aquellos otros bajas reales también en estos días, al tiempo o después de ascender a los modernos haberes.

4.° Que en lo sucesivo las repetidas Secciones y Delegaciones den cuenta de las vacantes naturales de haber o sueldo en el mismo día, a ser posible, en que haya cesado por completo la actuación del maestro como titular de escuela nacional o pública adscrita a las nóminas del Tesoro.

5.° Que por referirse a mejora de sueldo, ya lograda, se tengan por resueltas las últimas reclamaciones producidas contra corrida de escalas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1918.

Salvatella

Señor Director General de Primera enseñanza.

⁂

MATRÍCULAS Y EXÁMENES

Il. Señor: La Real orden de 22 de octubre del corriente año autorizó la matrícula y concedió exámenes a los alumnos que no pudieron formalizar aquélla en el mes de agosto por virtud de lo preceptuado en la Real orden de 6 del propio mes, a los que por causa de la epidemia tampoco pudieron hacerlo, y a todos aquellos a quienes les faltaron una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza. La Real orden de 6 de noviembre próximo pasado amplió esta concesión a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para completar curso. Y, por último, la Real orden de 20 del mismo mes unificó el plazo durante el cual habrían de matricularse los alumnos comprendidos en las anteriores disposiciones, señalando el de 1.° al 10 de diciembre y determinando que los exámenes tendrán lugar transcurridos quince días desde aquel término, excepto para las Universidades de Madrid y Barcelona, en las que dichos actos académicos se celebrarán después del día 30 del presente mes.

La circunstancia de haberse prolongado la perturbación sanitaria que motivó estas concesiones especiales y la conveniencia de que los exámenes de que se trata se realicen en la misma fecha en todas las Universidades y Centros docentes dependientes de este Ministerio, aconsejan dictar una nueva regla acerca de la materia, accediendo a lo solicitado por la clase escolar, y a tal efecto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Se amplía hasta el día 30 del corriente mes de diciembre el plazo de matrícula señalado en la Real orden de 20 de noviembre último para los alumnos comprendidos en las Reales órdenes de 22 de octubre y de 6 de noviembre antes citadas.

2.° En todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, tendrán lugar los exámenes de dichos alumnos del 7 al 20 del mes de enero próximo.

3.° Las matrículas formalizadas por los indicados alumnos darán derecho a sufrir examen en dos convocatorias, la primera de las cuales será forzosamente extraordinaria, y la otra a elección del alumno, la de junio o septiembre de 1919.

4.° Quedan subsistentes los apartados 3.° y 5.° de la Real orden de 20 de noviembre último, inserta en la «Gaceta» del 29.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1918.

Salvatella

Señor Subsecretario de este Ministerio.

⁂

OPOSICIONES ANULADAS

6 de diciembre de 1918. («Gaceta» del 15.)—Real orden resolviendo expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio (maestras), celebradas en Ciudad Real, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, celebradas en Ciudad Real para la Sección de maestras:

»Resultando que la primera protesta se refiere a que varias opositoras copiaron el ejercicio de problemas:

»Resultando que en el acta correspondiente se consigna que, previa denuncia de varias opositoras, relativa a que las señoritas doña Matilde Rodríguez Andrade y doña Natividad Sánchez Rey se habían facilitado apuntes de la resolución de los problemas, pretextando salir a una necesidad urgente, al ser sorprendida la primera, arrojó al piso un papel, y la segunda fué registrada, encontrándola en el bolsillo una nota con la solución y planteamiento del problema de Geometría, escrita por mano distinta de la de la opositora y con lápiz papel que se une al expediente:

»Resultando que, no obstante tan evidente infracción, el Tribunal no acordó su exclusión, sino que se limitó a no calificarlas en el ejercicio o calificarlas con cero puntos:

»Resultando que las dos opositoras de referencia vienen propuestas para plazas con los números 8 y 10:

»Resultando que la segunda protesta se refiere a parcialidad del Tribunal, que ha tenido por origen el ser el presidente del Tribunal de maestras (catedrático del Instituto) director de una Academia de preparación para las oposiciones de maestras, Academia para la que ha manifestado parte del Tribunal especial predilección, colocando a las protestantes en condiciones de inferioridad respecto a tales coopositoras:

»Resultando que al informar estas protestas el Tribunal se ha dividido manteniéndose de acuerdo el presidente, el vocal eclesiástico y la profesora de la Normal, y constituyendo minoría disidente los dos maestros nacionales:

»Resultando que mientras la mayoría rechaza en su informe las protestas y las tacha de calumniosas, la minoría las acepta y las amplía, acusando al resto del Tribunal de parcialidad respecto a la referida Academia, y aduciendo razonamientos deducidos de la computación de ejercicios para pretender justificar que no sólo las sorprendidas, sino otras opositoras, se copiaron los ejercicios mútuamente, recibiendo impresiones y apuntes de sus maestros:

»Resultando que al rechazar tales afirmaciones la mayoría del Tribunal cita otra Academia protegida acaso por los vocales-maestros, alegando que han obtenido plazas unos y otras:

»Considerando que de las protestas presentadas y de los informes emitidos se comprueba que en la tramitación de estas oposiciones se han cometido infracciones reglamentarias al no ser aplicados estrictamente los preceptos del Estatuto general del Magisterio, por haber incluido en la propuesta a opositoras que debían haber sido excluidas de las oposiciones;

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina procede anular las referidas oposiciones, dejando sin efecto la propuesta del Tribunal calificador.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—*Salvatella.*—Señor director general de Primera enseñanza.»

⁂

25 de febrero.—R. O. declarando que los maestros con certificado de aptitud no pueden acudir al reingreso.

En el expediente incoado en virtud de consulta, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos eleva consulta a la Dirección general si puede ser nombrado por reingreso para escuela de 1.000 pesetas un maestro que posee certificado de aptitud que le autoriza para desempeñar en aquella provincia escuelas incompletas solamente, y puesto que el capítulo VII del Estatuto general del Magisterio lo determina.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se declare que no tienen derecho al reingreso los que únicamente poseen certificado de aptitud, si bien antes de resolver debe oirse el parecer de este Consejo.

Considerando que las reformas llevadas a cabo en la enseñanza durante la última década, se han inspirado en el criterio de que los encargados de darla posean un nivel de cultura cada vez más elevado, a cuyo efecto los planes de estudios en cada una de las modificaciones que ha sufrido han aumentado ya el número de las asignaturas la extensión de las mismas para obtener los títulos correspondientes a cada uno de los diversos grados del Magisterio, llegando después como consecuencia a restringir o limitar el valor o derechos que cada título llevaba anexos para el ingreso, mediante oposición en el citado Cuerpo como lo comprueban otras disposiciones vigentes en el reglamento de 25 de agosto de 1911, que establece en su artículo 3.°: «Que el ingreso en el Magisterio tenga lugar mediante oposición a plazas de nueva creación y a vacantes del Escalafón, con sueldo de 1.000 pesetas»; en su artículo 8.°: «Que para ser admitido a plazas con más de 1 000 pesetas se precisará poseer el título de maestro superior», y en su artículo 9.°, letra A: «Que a la oposición de plazas de 1.000 pesetas, en «turno restringido», podrán presentarse todos los maestros que, con título elemental, «cuando menos» desempeñen en propiedad escuelas...» siendo así que por la legislación anterior, el título elemental era suficiente para el desempeño de escuelas elementales, cualquiera que fuese su sueldo, el cual podía llegar a ser hasta de 2.750 pesetas anuales:

Considerando que el certificado de aptitud fué establecido en época en que por falta de maestros se hacía preciso suplirlos para evitar que la niñez careciese de educadores, dándose a dicho documento un valor muy relativo y harto limitado, una vez que sólo facultaba para el desempeño de escuelas incompletas, y esto en el caso de que no hubiese maestro titulado que las solicitase:

Considerando que las llamadas escuelas incompletas, tanto por el sueldo que tienen asignado, que ha llegado a ser hasta el cuádruple del que antes disfrutaban muchas de ellas, cuanto que por la enseñanza que en las mismas debe darse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, es muchísimo más extensa, así por el número de asignaturas que comprende, como por la amplitud de éstas, se han transformado en escuelas completas con la denominación de nacionales, y que los maestros con certificado de aptitud no están capacitados para transmitir a los escolares conocimientos de que carecen, procede declarar que no debe concederse el reingreso en el Magisterio a los maestros que, careciendo del título profesional correspondiente, sólo posean el certificado de aptitud.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 25 de febrero de 1918.—*Rodés.*—(B. O. 5 de abril.)

A los maestros

de oposición directa

Compañeros: Cuando apareció en el periódico profesional de la provincia, el llamamiento encaminado a despertar un vivo movimiento de protesta por el desafuero de que éramos víctimas ya había aparecido la R. O. que reveindicaba nuestro derecho.

Hoy os dirijo estas líneas para felicitaros y felicitarme yo de haber obtenido un triunfo tan justo como merecido.

Mas de paso que así lo hago procuremos no olvidar dos cosas.

1.ª La gratitud para quien tan dignamente salvaguardó nuestros derechos en medio del ajetreo político en que vive, ya que digno y acreedor es a ella.

2.ª El compañerismo. Pidamos la elevación de todos los maestros al nuevo sueldo, sin distinción y sin reparar en el medio de entrada.

Confiado en que habéis de trabajar por que este ideal sea pronto realidad para nuestros hermanos por naturaleza y compañeros por profesión os saluda vuestro affm.

Vitaliano Santamaría

La Virgen del Camino.

Las diligencias de posesión

Ayer jueves han terminado en la Sección administrativa de remitir las diligencias de posesión de los nuevos sueldos a todos los maestros y maestras de la provincia.

Como el trabajo hubo que hacerlo en muy poco tiempo, pudiera ocurrir que la Sección hubiera incurrido en alguna omisión involuntaria. En ese caso los perjudicados deben acudir inmediatamente al señor Jefe de la Sección para que les sea expedida la diligencia, y lo mismo si esta hubiera sufrido extravío.

Para que nuestros abonados sepan a que atenerse debemos manifestarles que las diligencias de los maestros de los partidos de Astorga, Sahagún y Valencia han sido remitidas, casi en su totalidad, a los respectivos habilitados.

Las del partido de León fueron recogidas por los interesados en la Sección, excepto las de los Ayunta-

mientos de Rioseco de Tapia y Carrocera que se enviaron a los maestros de estos dos pueblos, y algunas sueltas que lo fueron directamente a cada maestro.

Las del partido de Murias de Paredes obran ya en poder de los maestros de cada capital de Ayuntamiento, excepto los de San Emiliano y Villablino que se remitieron respectivamente a los maestros de Villasecino y de San Miguel de Laceana.

Lo propio se hizo con las de La Vecilla, menos las de la Pola de Gordón que están en poder del pagador señor Casado, los de Cármenes en el del pagador don Gregorio Diez, y las de los que cobran en Boñar que pueden recoger en casa del pagador don Eusebio Alonso.

Las del partido de Ponferrada, menos los de los Ayuntamientos de Los Barrios de Salas y Páramo del Sil que se enviaron respectivamente a los maestros de Espinoso y de Anllares, están en poder de los compañeros que residen en cada una de las capitalidades de términos municipales, ocurriendo lo mismo con las de partido de La Bañeza a excepción de las del Ayuntamiento de Santa Elena que fueron remitidas al maestro de Jiménez de Jamuz.

También las de los partidos de Riaño y Villafranca se enviaron al maestro de cada capital de Ayuntamiento, menos los de Oencia y Peranzanes que se remitieron respectivamente a los maestros de Lusío y de Chano, y unas cuantas al pagador don Florencio García.

Procuren todos la mayor diligencia para remitir a su respectivo habilitado las copias «fechadas y firmadas por los interesados en el pueblo de su residencia oficial» (1) y

(1) Las copias sin firma son documentos sin valor alguno.

con el V.º B.º del Alcaide o el del jefe de la Sección.

A los maestros

DE DERECHOS LIMITADOS DEL PARTIDO DE ASTORGA

Para el domingo 29 de los corrientes, se convoca a una reunión de los citados compañeros en Astorga para cambiar impresiones sobre la postergación que se nos ha hecho en las plantillas formadas para dar los ascensos últimos y acordar lo que proceda sobre el particular. La reunión será a las once, en el local de costumbre.

El Presidente,
Nicolás Prieto

Pradorrey 16 de diciembre de 1918.

Resoluciones

Escuelas Normales

Se accede a lo solicitado por don Antonio Albert y Nieto, bachiller y maestro elemental con arreglo al plan de estudios vigente en la carrera del Magisterio con anterioridad al 30 de agosto de 1914, que pide se le autorice para obtener el actual título de maestro nacional dado que los dos que posee pueden unidos equipararse al que solicita, y se dispone se declare con carácter general que a todo bachiller que además de este grado posea el antiguo elemental de la carrera del Magisterio, se le pueda expedir, previo el pago de los derechos correspondientes, el título de maestro nacional que se confiere mediante los estudios del vigente plan de 30 de agosto de 1914. Si bien teniendo en cuenta que los que únicamente reunen esas condiciones no tienen aprobadas las asignaturas de dos cursos de Música y el de Historia de la Pedagogía, que forman parte integrante del plan citado, y habida consideración de la importancia pedagógica que para la profesión de maestro tienen esos estudios, será requisito indispensable haberlos aprobado para los que, siendo bachilleres y maestros elementales, aspiren al título actual, condición a que habrá de ajustarse el señor Albert y Nieto.

NOTICIAS

Nos preguntan algunos compañeros que han participado a la Inspección tener abierta la clase nocturna desde 1.º de noviembre, si necesitan ahora comunicarlo otra vez.

Es suficiente el oficio que han remitido, si posteriormente no han comunicado que ha sido clausurada con motivo de la epidemia o por otras causas.

Sirva esto de contestación a todos.

Parece que es un hecho que desde 1.º de enero próximo todos los maestros interinos percibirán 1.250 pesetas de dotación.

Los maestros a quienes corresponde percibir diferencias de sueldo por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en dos escuelas de distinto partido, deben remitir dos copias a cada uno de los habilitados que han de acreditar haberes.

El concurso de interinos se resolverá dentro de pocos días, quizá con tiempo suficiente para que los interesados puedan posesionarse de sus escuelas en 1.º de enero próximo.

El inspector de la 4.ª zona avisa a todos los maestros de la misma que remitan al señor inspector-jefe el oficio de adultos y que si por extravío de los mismos no constasen en la nómina correspondiente algunos de ellos, éstos les remitan certificados a dicho señor para incluirles en nómina aparte y y no sufran perjuicio alguno.

Publicamos en la Sección oficial una Real orden anulando las oposiciones a escuelas de niñas celebradas en Ciudad Real. Merece leerse.

Por ella pueden ver nuestros lectores que de los cinco vocales que formaban el Tribunal sólo los vocales-maestros han salido por los fueros de la razón y de la justicia, y en cambio los que se creen en un plano superior al maestro de escuela, moral e intelectualmente, son quienes se unen para atropellar el Reglamento e imponer su voluntad.

La combinación no les ha salido muy bien que digamos; pero hacía falta más: que se les inutilizara para volver a formar parte de ningún Tribunal de oposiciones.

Muy bien por los vocales-maestros que velando por la justicia lo han hecho también por el honor del Cuerpo a que pertenecen.

No se ha extendido el nombramiento a don Juan A. Alonso Alvarez para la escuela de Facundo, por no haber justificado poseer título profesional.

La «Papelera Española» aumentó otro 25 por ciento el precio del papel de periódicos.

¡A pesar de haber terminado la guerra!

Oposiciones a escuelas

En la calle de Ciriaco Miguel Vigil, antes Luna, y en el bajo de la casa número 18, ya han comenzado la preparación de maestros y maestras para las oposiciones a escuelas, próximas a verificarse, los licenciados y profesores don Manuel Sánchez Fresno y don Aciselo Muñiz Vigo.

Han sido clasificadas con 366 y con 653 pesetas respectivamente, doña María C. Diez, viuda del maestro que fué de Lugueros don Pedro García y doña Carolina Fernández, hija de don José Fernández que lo fué de Ponferrada.

El 24 cobrarán los habilitados el haber del mes corriente y el 25 podrá abrirse el pago en todos los partidos de la provincia.

Los interesados deben cobrar antes del 8 de enero.

Ha producido muy buen efecto el deseo expresado a la Inspección por algunos compañeros, entre ellos el maestro de Sueros, de dar clase durante las vacaciones de Navidad, para compensar en parte el tiempo que han estado clausuradas sus escuelas a causa de la epidemia.

No hay disposición legal alguna que permita acceder a las pretensiones de estos maestros, quienes no obstante, se hacen acreedores al aplauso de todos.

Rogamos a nuestros abonados que no estén al corriente en el pago de la suscripción, procuren abonar sus atrasos a la mayor brevedad, pues desde 1.º de enero próximo daremos baja a todos los morosos.

Los maestros de La Bañeza pueden entenderse al efecto con nuestro corresponsal y maestro en aquella ciudad don Alfredo González Santos.

La Junta local de Campo de la Lomba solicita que se provea en maestro la escuela mixta de Inicio.

Igual petición hace la de Quintana del Castillo, respecto a la escuela de Oliegos.

Han sido nombrados definitivamente maestros propietarios y en virtud de oposición:

Don Juan Cabreros Isasa, para la escuela de Solana de Fenar.

Don Felipe García Fernández, para la de Lombillo.

Don Fermín Vega García, para Suertes.

Don Emilio Fernández García, para Villaceid.

Don Maximino Pérez Brezises, para Gualtares.

Don Toribio Argüello Diez, para Maraña.

Con Crislino Gutiérrez Alvarez, para Santa Olaja de Porma.

Doña Pilar Escudero, para Vilecha.

Don Alfredo Cuadrado Rodríguez para Barrios de Nistoso.

Don José Alonso del Barrio, para Morales del Arcediano.

La Comisión Central remitió al representante provincial quinientas pesetas para cada uno de los perceptores del socorro contraido por don Manuel Franco Maciar y doña Patrocinio Diez y Diez Canseco.

De interés.—El nuevo Estatuto del Magisterio establece que los consortes que deseen una escuela fuera de concurso deben solicitarla en el plazo de quince días a partir de la fecha de producirse la vacante.

Este principio es nuevo y es importante.

Por olvidarlo o desconocerlo acaba de negarse determinada escuela a un maestro que solicitó pasado este plazo.

Pero en la orden se hace una ampliación que conviene conocer: dice que se niega porque no solicitó en el plazo de quince días a partir de la vacante ni a contar de su ingreso en el Magisterio.

Parece, pues, que quien ingresa en el Magisterio en propiedad y es consorte de otro u otra que ya ejerce, puede usar de este derecho dentro de los quince días de su ingreso, aun que haga más de quince días que haya quedado vacante la plaza. Conviene tenerlo presente.

Como se han cerrado las Cortes sin concederse el crédito para pagar la gratificación de adultos de diciembre actual, esta no se pagará hasta que dicho crédito sea aprobado.

Ha fallecido en Barrio de Nuestra Señora don Pedro González Barrios.

Enviamos nuestro pésame a su familia, especialmente a su hija política doña Manuela Rojo, maestra de Ambasaguas de Curueño.

La Comisión Central de Socorros acordó conceder 24 socorros y solicitar una cuota extraordinaria en el presente mes conforme a lo acordado en 20 de abril último.

El maestro interino de Riego de Ambroz, avisa a sus compañeros del partido de Ponferrada, a la reunión que ha de celebrarse en dicha capital, en el sitio de costumbre para redactar la instancia que han de elevar al señor Ministro el día 12 del mes de Enero próximo.

Al mismo tiempo interesa a los maestros interinos de Cabrera y Bierzo Alto, que hagan un esfuerzo para asistir a dicha reunión, en la que deben tratarse asuntos de interés para todos.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Castro de Cepeda.—N. P.—Sólo las vacantes.

Maraña.—C. C.—Sólo tres copias de la diligencia que debe estar en poder de usted o del habilitado.

Peñalba.—F. A.—Supongo recibirías mi segunda carta diciendo se habían recibido

Fontoria.—S. R.—Ya está en Madrid.

Ventosilla.—A. G.—Se remitió a Rodiezmo en una segunda remesa.

Canales.—F. B.—Se le remitieron a usted las de todo el Ayuntamiento. Si no llegaron, avise.

Otero.—M. A.—Lo tendrá el maestro de Carrocera. Avise en otro caso.

Cacabelos.—F. G.—Conforme.

Oencia.—R. C.—Será complacido.

Villadepalos.—P. A.—Id. íd.

Boñar.—A. de Ll.—Debe estar en poder de don Eusebio.

Folledo.—M. J. F.—Nada necesita hacer hasta la próxima rectificación.

LEON 1918.—Imp. de Luera.

Para guantes, camisas, corbatas, paraguas, tirantes, ligas y artículos de regalo,

Vea V. las útimas novedades en la Perfumería

Casa PRIETO, Cervantes, 1.

Productos PEELE de venta en esta casa

GRAMATICA CASTELLANA PARA NINOS Y ADULTOS

POR

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejora la.

PRECIO: 3 PTAS. DOCENA

Emilio Espín

APARATOS CIENTÍFICOS

FISICA, QUIMICA, AGRICULTURA, TOPOGRAFIA, ETC.

Para Universidades, Institutos y Escuelas profesionales

Gabinete de Fìsica Escolar

el más completo y el más barato

Pídanse detalles.—MURCIA

: Isidoro Sacristàn :

SASTRE

Reina Victoria, 3, Pral.

LEON

-- Manuel Campo --

(Casa fundada en 1864).—LEON

Plegaria 10.-Platerías 2.—Escalerilla 7

La más antigua y mejor surtida en paquetería, mercería, puntillas, adornos, y bordados.—Existencia de toda clases de seda, estambres, lanas, hilos y algodones, en blanco, negro colores para coser, bordar, zurcir y hacer labores, y trencilla para encaje inglés, agujas, malleros lanzaderas para frivolite.—Especialidad en algodones negro y colores para medias.—Venta exclusiva de los ovillos Perlé y artículos de la renombrada marca D. M. C.; única que hoy garantiza : : : : : los colores y clases de su fabricación : : : : :

Disponible

LAS TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERÍAS DEL MUNDO

Sres. Maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de

Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la tinta en polvo EUREKA

Se obtienen BONDAD Y ECONOMIA

CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE TINTA

Nota.—De venta en todas librerías.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Jmio

B.y'n 8.—LEON

JUAN GORDÓN ALCORTA

ÓPTICO Y RELOJERO

11, Gumersindo Azcárate, 11.—LEON

Lentes y gafas con cristales de roca 1.ª para vista cansada y miope.

Barómetros y Termómetros :·: Relojes Longines y Omega

Reguladores de pared y despertadores.

Se hace toda clase de composturas con garantía en óptica y relojería.